



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Morenondécha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

**RESOLUCIÓN SNC N° 133**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.-**-----

Asunción,

**20 MAYO 2020**

**VISTO:**

*El Art. N° 68 de la CONSTITUCION NACIONAL;*

*La Ley 109/91, “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”;*

*La Ley 125/91, “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO”;*

*La Ley N° 4017/15 “DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO”;*

*Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.”;*

*El Decreto N° 3442 de fecha 9 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) AL TERRITORIO NACIONAL”.*

*El Decreto N° 3451 de fecha 12 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19)”.*

*El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) EN EL TERRITORIO NACIONAL”.*

*El Decreto N° 3490 de fecha 28 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 3478/2020, EN RELACIÓN AL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19) Y SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DEL CITADO DECRETO”*



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
www.catastro.gov.py





TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## **RESOLUCIÓN SNC N° 133**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.-**-----

Asunción, **20 MAYO 2020**

*El Decreto N° 3525 de fecha 9 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID 19)”.*

*El Decreto N° 3532 de fecha 14 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 3525 DEL 9 DE ABRIL DE 2020 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 13 DE ABRIL HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID 19)”.*

*El Decreto N° 3537 de fecha 18 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)”.*

*El Decreto N° 3564 de fecha 24 de abril de 2020 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA) Y LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DESDE EL 27 ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).”.*

*El Decreto N° 3576 de fecha 3 de mayo de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.*

*La Resolución MH N° 207/18 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE ESTE MINISTERIO”.*

*La Resolución MH N° 176 de fecha 23 de marzo de 2020 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL MARCO DE LA*



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)







TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## **RESOLUCIÓN SNC N° 133**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción, **20 MAYO 2020**

**EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19).**

**La Resolución SNC N° 437/12 “QUE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA TODOS LOS DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS PARA LAS DISTINTAS SOLICITUDES ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO”.**

**La Resolución SNC N° 401/18 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA PRIMERA ETAPA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”.**

**La Resolución SNC N° 57 de fecha 17 de setiembre de 2018 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA SEGUNDA ETAPA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”.**

**La Resolución MH N° 164 de fecha 3 de marzo de 1992 “POR LA CUAL SE INSTRUMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO, SE CONFORMA SU ESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA EN FORMA PARCIAL Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL PROYECTO”.**

**La Resolución de la Secretaría de la Función Pública N° 146/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.”**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 68 de la Constitución de la República del Paraguay establece que: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto de la dignidad humana”.*

Que, por su parte, la el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay a través de la Ley N° 6524/20, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)





TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## **RESOLUCIÓN SNC N° 133**

***“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----***

Asunción, **20 MAYO 2020**

Que, el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo ***“POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL”***; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: *“Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos”*.

Que, siendo el Servicio Nacional de Catastro una repartición técnica dependiente del Ministerio de Hacienda de conformidad al Art. 30 de la Ley N° 109/91, y que cumple un rol importante en el desarrollo económico nacional respecto a los servicios catastrales determinados en la Ley N° 125/91, específicamente en el Art. N° 64 respecto a la emisión de certificados catastrales para la transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre inmuebles, así como las normas legales y administrativas vigentes.

En ese sentido, considerando todas las disposiciones legales que esbozan las funciones de esta institución, así como la actual situación acuciante generada por la pandemia del COVID-19 y las medidas sanitarias a ser adoptadas a los efectos de evitar la propagación de la misma, resulta imperiosa necesidad de reglamentar dichas medidas y rediseñar los servicios catastrales al servicio del ciudadano con miras a reactivar la economía sin descuidar el derecho a la salud y calidad de vida, los cuales constituyen derechos fundamentales del hombre consagrados en el Derecho positivo nacional e internacional.

Que, la Resolución M.H. N° 164/92, faculta al Director del Servicio Nacional de Catastro a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes.

***POR TANTO***, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### ***LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO***

#### ***RESUELVE:***

***Art. 1°.-***Determinar, que la entrada en vigor de la presente Resolución será desde el 21 de mayo de 2020, hasta que el Poder Ejecutivo determine la finalización de la emergencia sanitaria conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)







TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## **RESOLUCIÓN SNC N° 133**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción, **20 MAYO 2020**

**Art. 2°.-** Establecer, que las disposiciones establecidas en la presente resolución serán de carácter obligatorio para los funcionarios públicos y contratados del Servicio Nacional de Catastro, escribanos públicos, abogados, procuradores, gestores, profesionales topógrafos, ingenieros y a todos los usuarios en general, quienes indefectiblemente deberán adoptar todas las medidas sanitarias establecidas para su ingreso y permanencia en las oficinas del Servicio Nacional de Catastro en todas las Agencias Regionales del país.

### **CAPITULO I**

#### **DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19.**

**Art. 3°.-** Se prohíbe el ingreso a las oficinas del SNC de menores de edad (niños/as y adolescentes), mujeres en estado de gravidez o periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores de 60 años.

**Art. 4°.-** Es obligatorio la utilización permanente de barbijos (tapabocas) para los funcionarios públicos y contratados del Servicio Nacional de Catastro, escribanos públicos, abogados, procuradores, gestores, profesionales topógrafos, ingenieros y a todos los usuarios en general, así como toda persona que ingrese y permanezca en las oficinas del SNC.

**Art. 5°.-** Instruir, que la atención en las Mesas de Entrada, Salida y Observados en el Centro de Atención al Público del Servicio Nacional de Catastro será de 08:00 a 13:00 hs., cumpliendo con las medidas de restricción para evitar aglomeraciones, previo agendamiento en el correo electrónico: [expedientescatastropy@gmail.com](mailto:expedientescatastropy@gmail.com), conforme los días establecidos para cada mesa.

**Art. 6°.-** La entrada al Centro de Atención al Público del Servicio Nacional de Catastro de los profesionales y usuarios en general será hasta tandas de 10 (diez) personas por vez, evitando aglomeraciones dentro del recinto. Las personas que aguarden el turno de ingreso deberán formar fila con una distancia de 2(dos) metros entre sí, respetando las medidas sanitarias.

**Art. 7°.-** Disponer, que los expedientes ingresados en formato papel sean sometidos a una cuarentena, antes de ser remitidos a los diferentes dependencias del SNC, en razón a la estimación científica de permanencia del COVID-19 sobre papel.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)





TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## RESOLUCIÓN SNC N° 133

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.-**-----

Asunción, **20 MAYO 2020**

**Art. 8°**-Las consultas de expedientes tramitados y asesorías, se realizarán mediante consultas telefónicas o al correo electrónico [capsnc@hacienda.gov.py](mailto:capsnc@hacienda.gov.py).

### CAPITULO II

#### DE LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS CATASTRALES POR VÍA ELECTRONICA

**Art. 9°** – ESTABLECER que durante la vigencia de la “CUARENTENA INTELIGENTE” dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3576/20, y en atención a las medidas de restricción, la única vía habilitada por el SNC para la solicitud de Expedición de Certificados Catastrales es la de EXPEDIENTES ELECTRONICOS, de conformidad a todos los requisitos vigentes en la materia.

**Art. 10°**.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro Digital en caso de inconsistencia o análisis técnico de una solicitud contemplada en el Artículo anterior, podrá remitir dicho expediente al departamento que considere para conocer la situación o resolución del caso.

**Art. 11°**.-DISPONER, que aquellas solicitudes de certificado catastral que no puedan ser ingresados por la vía establecida en el Art.9° de la presente Resolución, y como consecuencia de respuesta del Art. 10° de la presente Resolución, serán habilitados excepcionalmente previa solicitud fundada al correo institucional habilitado para el efecto ([capsnc@hacienda.gov.py](mailto:capsnc@hacienda.gov.py)).

### CAPITULO III

#### DE LOS SERVICIOS CATASTRALES BAJO LA MODALIDAD DE MESA DE ENTRADA VIRTUAL

**Art. 12°** – IMPLEMENTAR la Mesa de Entrada Virtual de expedientes del Servicio Nacional de Catastro, con la característica de que se trata únicamente de mensajes de datos que serán verificados vía online, pero para su conclusión deberán contar con el medio físico de TODA LA DOCUMENTACION.

**Art. 13°**.-ESTABLECER que la Mesa de Entrada Virtual, sea un Módulo del Sistema de Expediente Electrónico, el cual será accesible a través de su página web oficial del SNC: [www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py) y será de uso obligatorio para funcionarios y recurrentes del SNC.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)



*Obispo*





TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondeha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## RESOLUCIÓN SNC N° 133

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.-**-----

Asunción,

**20 MAYO 2020**

**Art. 14º. – DISPONER** que todos los trámites establecidos en las resoluciones vigentes, podrán ser ingresados de manera digital, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución denominado **“Guía de ingreso de expedientes a través de la Mesa de Entrada Virtual”**.

**Art. 15º.-ESTABLECER** que para el ingreso de expedientes, a través de la Mesa de Entrada Virtual, será necesario el registro del recurrente en el Sistema de Expediente Electrónico (en caso de que ya se encuentre registrado no será necesario este paso), a través de la página web oficial del SNC: [www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py), siguiendo los pasos establecidos.

**Art. 16º. –SEÑALAR**, que tanto los requisitos generales e indispensables para los trámites se encuentran establecidos en la legislación vigente y que los mismos deberán ser respetados a la hora de dar ingreso a través de la mesa online.

**Art. 17º –DESTACAR**, que la presentación de los documentos de manera digital, son realizados bajo Declaración Jurada y que la responsabilidad legal de los documentos presentados recae de forma exclusiva sobre el recurrente.

**Art. 18º –INSTITUIR**, el procedimiento a ser utilizado una vez ingresado el expediente por la Mesa de Entrada Virtual, el cual se detalla a continuación:

Posterior al llenado del formulario en el cual se indicará el tipo y cantidad de trámites a ser realizados, adjuntados los documentos solicitados y el pago de arancel correspondiente al servicio solicitado, ingreso y designación del número de del expediente por el Sistema de Mesa de Entrada Virtual, se establece el siguiente procedimiento.

- a) Una vez ingresado el mismo, se remitirá al Departamento Técnico que corresponda.-
- b) El Departamento Técnico realizará un chequeo de todas las documentaciones presentadas conforme a las respectivas reglamentaciones.
- c) Cualquier observación documental deberá ser subsanada en etapa de análisis, y no podrá realizarse en más de una oportunidad y de manera reiterada.
- d) En los casos que se requiera establecer un contacto con el recurrente, las comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y con los siguientes supuestos:



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)





TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

### RESOLUCIÓN SNC N° 133

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción, **20 MAYO 2020**

- 1) Faltante de documentos:** se deberá comunicar e informar al recurrente la situación y solicitar los documentos faltantes (vía correo electrónico, advirtiéndole que sin dicho documento solicitado, no podrá darse ingreso al expediente físico), siendo el plazo para remitir la fecha agendada para recepcionar el expediente físico.
- 2) Cuestiones técnicas:** cada jefe de departamento deberá solicitar los insumos o requerimientos que considere, conforme a la legislación vigente (vía correo electrónico), siendo el plazo para remitirlo la fecha agendada para recepcionar el expediente físico.
- e) En el caso de que el expediente se encuentre en situación de ser procesado por no encontrarse objeción documental o técnica, o por hallarse subsanadas todas las cuestiones objetadas, el Jefe de Departamento solicitará la presentación de los documentos en forma física, lo cual será agendado al recurrente y comunicado al Centro de Atención al Público (con copia), para su recepción.-
- f) Para esta etapa de agendamiento se contará con un calendario general compartido entre todos los departamentos, incluyendo CAP, Coordinación y Dirección, a fin de evitar duplicidad y aglomeración de personas.
- g) Una vez ingresado el expediente en forma física, el mismo será sometido a una cuarentena documental, a partir de su presentación conforme lo establece el Art. 7° Capítulo I de la presente Resolución, transcurrido este plazo será procesado por el técnico, conforme a lo que corresponda.
- h) A partir de esta etapa, sólo podrán admitirse las observaciones muy técnicas o de fondo, cuyo retiro se deberá efectuar conforme las reglas de agendamiento previstas en el Art. 5° Capítulo I de la presente Resolución
- i) Todos los movimientos de los expedientes podrán ser visualizados por los interesados por medio de la página web oficial: [www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py), cuya salida será realizada conforme lo establece el Art. 5° Capítulo I de la presente resolución

**Art. 19° – ESTABLECER**, que la presentación mediante la plataforma será realizada de forma gradual, conforme al siguiente calendario:

- **Primera Fase:** A partir del 21 de mayo del 2020, podrán presentar por esta vía los escribanos y escribanas registrados en el Sistema de Expediente Electrónico y solicitar los trámites que no guarden relación con la presentación de planos.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)







TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Moronondehu  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

**RESOLUCIÓN SNC N° 133**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción, **20 MAYO 2020**

- **Segunda Fase:** A partir del 28 de mayo del 2020 los agrimensores, ingenieros geógrafos y topógrafos habilitados por el SNC y debidamente registrados en la plataforma Sistema de Expediente Electrónico.
- **Tercera fase:** A partir del 05 de junio del 2020 para abogados e instituciones estatales y propietarios de inmuebles debidamente acreditados en la plataforma del Sistema de Expediente Electrónico.

**Art. 20º.** –ESTABLECER que este proceso se encuentra en una etapa experimental, por lo cual podrá sufrir modificaciones a través de resoluciones complementarias.

**Art. 21º.** –Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia, a la Dirección General de los Registros Públicos, al Colegio de Escribanos del Paraguay, y cumplido, archivar.



**RODRIGO VALLEJOS**  
Secretario General



**GLORIA PAREDES DE ARMOA**  
Directora

SERVICIO NACIONAL DE  
**CATASTRO**





TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondeha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## RESOLUCIÓN SNC N° 133

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción,

**20 MAYO 2020**

ANEXO

### **“Guía para ingreso de expedientes a través de la Mesa de Entrada Virtual”**

#### Contenido

- Breve explicación. ¿En qué consiste este servicio?
- Guía para registrarse, pasos a dar.
- Conceptos y palabras claves.
- Beneficios del uso de la herramienta.

#### **Mesa de Entrada Virtual. Guía para el usuario.**

##### **¿En qué consiste la “Mesa de Entrada Virtual”?**

Es un servicio a través del cual, los usuarios del sistema catastral podrán dar ingreso a un trámite ante el Servicio Nacional de Catastro, adjuntando la documentación necesaria respaldatoria, y previo pago correspondiente, se le otorgará un número de expediente, que deberá seguir los pasos señalados en la presente guía.

Cabe agregar que este servicio es de carácter experimental y no reemplaza a la mesa de entrada para carpetas en formato papel.

##### **¿Cómo acceder?**

Para poder ingresar expedientes a través de la “Mesa de Entrada Virtual”, el recurrente deberá registrarse como usuario del “Sistema de Expediente Electrónico” del SNC, siguiendo las indicaciones establecidas en las resoluciones y comunicados institucionales para el efecto.

##### **¿Qué normativas sustentan este servicio?**

Las principales normativas de referencia son la “Ley de trámites administrativos” y la “Ley de firma electrónica, firma digital, mensaje electrónico y expediente electrónico”. También se mantendrá como base lo requerido en la Resolución SNC N° 437/12 y sus respectivas modificaciones, con las cuales se establece la guía de requisitos técnicos y documentales para todos los trámites ante el SNC.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)







TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondecha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## RESOLUCIÓN SNC N° 133

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción, **20 MAYO 2020**

### **Guía de uso de la “Mesa de Entrada Virtual”.**

#### **Paso 1: Registrarse.**

Para poder dar entrada expedientes a través de la “Mesa de Entrada Virtual”, el recurrente deberá registrarse como usuario del “Sistema de Expediente Electrónico”, si es que aún no se cuenta con un perfil y contraseña propios.

Los pasos para el registro son:

1. Acceder a la página web oficial del SNC: [www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)
2. Dar click al enlace: “Servicios en línea”.
3. Dar click al enlace: “Registro en línea”.
4. Completar el formulario con los datos solicitados.
5. Aguardar y contestar el correo electrónico desde el SNC (el mensaje llegará a la bandeja de entrada o, en su defecto, al del correo no deseado), confirmando la información brindada.
6. Aguardar el correo electrónico desde el SNC, a través del cual le será remitido un formulario a imprimir y firmar. Enviar al correo electrónico [registrosnconline@gmail.com](mailto:registrosnconline@gmail.com) la imagen del formulario firmado y la imagen de la fotocopia autenticada de la cedula de identidad.
7. Entre las 24 y 48 horas siguientes recibirá un correo en el cual el SNC le asignó una contraseña para poder ingresar al sistema. Esta contraseña deberá ser modificada la primera vez que acceda al Sistema

#### **Paso 2. La presentación de los documentos, vía digital.**

Para poder generar el expediente vía la “Mesa de Entrada Virtual” hará lo siguiente:

1. En el menú principal seleccionar la opción Mesa de Entrada Virtual, en este momento le aparecerán las opciones de tramites disponibles (tramites sobre inmuebles urbanos sin plano y tramites sobre inmuebles rurales sin plano, tramites sobre inmuebles urbanos con plano y tramites sobre inmuebles rurales con plano).
2. Una vez escogida la opción se desplegará un formulario a ser completado con el número de cuenta corriente o padrón y la cantidad de cuentas o padrones relacionados en caso de que sean más de uno, de esta forma se podrá calcular el monto a pagar por el trámite.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)





TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## **RESOLUCIÓN SNC N° 133**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.-**-----

Asunción, **20 MAYO 2020**

3. Completar los demás campos del formulario y adjuntar los documentos requeridos. La herramienta le indicará los formatos y tamaños de archivos permitidos. También contará con un espacio en el cual podrá explicar los detalles del trámite.
4. Hacer click en “Crear solicitud” y luego confirmar los datos, dando click al botón “remitir solicitud”, con esto se generará el número de ticket para realizar el pago correspondiente.
5. El pago podrá ser realizado a través de alguno de los servicios de cobro disponibles (Pago Móvil de Bancard, y bocas de cobranzas: Infonet cobranzas y Practipago).
6. Una vez realizado el pago, el expediente llegará a una bandeja administrada por la oficina de Mesa de Entrada, que una vez procesado, el recurrente recibirá por correo y en el sistema el número de expediente asignado.
7. En el menú principal tendrá la opción Trámites Creados, que corresponden a todos los trámites que se hayan presentado en la Mesa de Entrada Virtual.
8. El funcionario/a encargado/a verificará la documentación, y en caso que existan documentos faltantes, deberá solicitarlos mediante correo electrónico y a su vez notificar la fecha asignada para el ingreso físico del expediente. La aceptación física del expediente se encuentra sujeto a adjuntar los documentos faltantes comunicados.

### **Paso 3. La presentación de los documentos, vía presencial.**

- 1- Una vez asignada la fecha de presentación física de los documentos, el recurrente deberá acercar los documentos, en una sola carpeta, con la referencia del número de expediente que le corresponde. Las reglas aplicables en este paso, son las insertas en el Art. 7° Capítulo I de la presente resolución.

**Ej.:** En caso que exista rechazo por la vía de catastro digital para obtener un certificado catastral de un inmueble urbano, se aplicará el Art. N° 11 de la Presente Resolución, presentando la carpeta que deberá contener el formulario llenado por el escribano, incluyendo la notificación impresa del número de expediente al que corresponde dicha solicitud. Preferentemente, en una carpeta deben estar todas las solicitudes por recurrente, para así disminuir el riesgo de circulación de varios folios tocados por funcionarios y público en general. Preferentemente, en una carpeta deben estar todas las solicitudes por recurrente, para así disminuir el riesgo de circulación de varios folios tocados por funcionarios y público en general.



Chile 1053 e/ Jejuí y Manduvirá  
Tel.: +595 21 4198840  
[www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py)







TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional*

## RESOLUCIÓN SNC N° 133

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID-19 Y, ESTABLECE LOS SERVICIOS CATASTRALES A SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA CUARENTENA SANITARIA DISPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO.”-----**

Asunción, **20 MAYO 2020**

### **Paso 4. Seguimiento del estado del trámite y retiro de documentos.**

- 1- Una vez ingresada la documentación en formato físico, se podrá hacer el seguimiento del caso a través de la web oficial del SNC: [www.catastro.gov.py](http://www.catastro.gov.py), en la sección “Seguimiento de expedientes”.

### **Paso 6. Reingreso y consultas.**

En caso de retiro de expedientes observados por cuestiones técnicas, los mismos precisarán ser corregidos por las vías que así lo requieran y acogerse a lo establecido en el Art. 7° Capítulo I de la presente Resolución.

Cualquier duda o consulta sobre los pasos explicados u otras cuestiones relacionadas al servicio indicado, podrá escribirnos al mail oficial [capsnc@hacienda.gov.py](mailto:capsnc@hacienda.gov.py).



*doniel*

SERVICIO NACIONAL DE  
**CATASTRO**

